



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
27/04/2026

D. MIGUEL LÓPEZ GARZÓN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE)

CERTIFICO:

Que el **AYUNTAMIENTO PLENO** en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día **27 de abril de 2026**, adoptó el acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

2. MODIFICACIÓN TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES. EXPTE.: [1560186A](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 22 de abril de 2026, dictaminó favorablemente la modificación del Texto regulador del Precio Público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles, cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación del texto regulador del Precio Público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

Por parte de la Sra. Tesorera se da cuenta de la propuesta de la concejalía delegada de asuntos económicos de la modificación del texto regulador del Precio Público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles, que a continuación se transcribe:

Visto el Decreto 34/2024, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, que dispone en su artículo 1.- Objeto y calendario de aplicación que:

“1. Este decreto tiene por objeto regular las bases para la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil a alumnado de 2-3 años.

2. Se entiende como alumnado de 2-3 años el que cumple los dos años en el año natural en que se inicia el último curso del primer ciclo de la educación infantil.

3.- Las subvenciones reguladas en este decreto se convocarán según el calendario siguiente:

a) Curso 2024/2025. Entidades Locales con una población igual o inferior a 2.000 habitantes que sean titulares de escuelas infantiles.

b) Curso 2025/2026. Además de las previstas en la letra a), las entidades locales con una población igual o inferior a 10.000 habitantes que sean titulares de escuelas infantiles.

c) A partir del curso 2026/2027. La totalidad de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 34/2024, de 8 de julio, al establecer las obligaciones de las entidades beneficiarias dispone en su apartado b) que la cuantía subvencionada sea destinada exclusivamente a los gastos del servicio educativo del alumnado de 2-3 años, para que éste se preste de manera gratuita.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, es necesario proceder a la modificación del texto regulador del precio público para la prestación del servicio Escuelas Infantiles para introducir una bonificación del



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
27/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
27/04/2026

100% de la cuantía del precio público para los alumnos comprendidos en el tramo de 2-3 años, proponiéndose una nueva redacción del artículo 9 que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 9.- Bonificaciones

1. En el caso de asistencia de varios hermanos simultáneamente, se aplicará el 50 % de la reducción a partir del segundo hermano sobre la cuantía a aplicar.

2. En caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conceda subvenciones de forma directa a esta Entidad Local, titular de escuelas infantiles que imparte el primer ciclo de Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, se procederá a la bonificación del cien por cien del importe de la cuantía del precio público establecido en el artículo 4 apartado A) POR EL SERVICIO EDUCATIVO, al alumnado de las aulas subvencionadas por la Administración Autonómica. “

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de los precios públicos, se establece que el importe del precio público correspondiente a la prestación del servicio podrá no cubrir la totalidad del coste real del mismo, en atención a razones de interés público, social y económico debidamente justificadas.

En particular, la fijación de un precio inferior al coste responde a su carácter de **servicio público esencial**, diseñado para fomentar la escolarización temprana, facilitar la conciliación laboral y garantizar la igualdad de oportunidades. La administración subvenciona una parte mayoritaria del coste de personal y funcionamiento, garantizando el acceso universal independientemente de la renta familiar, costando consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para cubrir el importe no

La competencia para acordar la modificación corresponde al Pleno, al amparo de lo dispuesto por artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se somete a votación la **aprobación inicial de la Modificación del texto regulador del Precio Público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la modificación del texto regulador del precio público por prestación servicio de Escuelas Infantiles de Hellín, que a continuación se detalla.

Redacción actual.

“Artículo 9.- Bonificaciones

1. En el caso de asistencia de varios hermanos simultáneamente, se aplicará el 50 % de la reducción a partir del segundo hermano sobre la cuantía a aplicar.

Nueva Redacción:

“Artículo 9.- Bonificaciones

1. En el caso de asistencia de varios hermanos simultáneamente, se aplicará el 50 % de la reducción a partir del segundo hermano sobre la cuantía a aplicar.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
27/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
27/04/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
27/04/2026

2. En caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conceda subvenciones de forma directa a esta Entidad Local, titular de escuelas infantiles que imparte el primer ciclo de Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, se procederá a la bonificación del cien por cien del importe de la cuantía del precio público establecido en el artículo 4 apartado A) POR EL SERVICIO EDUCATIVO, al alumnado de las aulas subvencionadas por la Administración Autónoma”.

Segundo. - El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento **Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto regulador del precio público por prestación servicio de Escuelas Infantiles de Hellín, que a continuación se detalla.

Redacción actual.

“Artículo 9.- Bonificaciones

1. En el caso de asistencia de varios hermanos simultáneamente, se aplicará el 50 % de la reducción a partir del segundo hermano sobre la cuantía a aplicar.

Nueva Redacción:

“Artículo 9.- Bonificaciones

1. En el caso de asistencia de varios hermanos simultáneamente, se aplicará el 50 % de la reducción a partir del segundo hermano sobre la cuantía a aplicar.

2. En caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conceda subvenciones de forma directa a esta Entidad Local, titular de escuelas infantiles que imparte el primer ciclo de Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, se procederá a la bonificación del cien por cien del importe de la cuantía del precio público establecido en el artículo 4 apartado A) POR EL SERVICIO EDUCATIVO, al alumnado de las aulas subvencionadas por la Administración Autónoma”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Expido la presente certificación, incura en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a los efectos oportunos. Firmada electrónicamente en la fecha que se indica al margen.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

